REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.

Barranquilla, 1 de octubre del 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA (MESIII8-REGI80057) PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8,** facultado en el estatuto general de contratación ley 80 de 1993 articulo 32 No. 3 y la resolución 03049 del 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la POLICIA -NACIONAL y la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema salud de Policía Nacional.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA (MESIII8-REGI80057) PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($23.751.125).** Distribuidos de la siguiente manera para la vigencia 2026 correspondiente a 190 horas mensuales conforme a lo descrito en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad*"

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA

	1	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (020202008)	RASES Nº8	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION DE UN MEDICO ESPECIALISTA COMO AUDITORIA DE LA CALIDAD (MESIII8-REGI80058) FECHA DE INICIO 01/10/2026	16	85	$8.382.750.00	$23.751.125
						85		
							VALOR TOTAL ESTIMADO	$23.751.125

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan anual de adquisiciones 524 de fecha 22 de septiembre de 2026 Recurso 16 – Programa "Q" -Rubro A-02-02-02-008-03 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P, por la suma **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($23.751.125)**

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	23/09/2025	524	RASES Nº8	16	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION DE UN MEDICO ESPECIALISTA COMO AUDITORIA DE LA CALIDAD (MESIII8-REGI80058) FECHA DE INICIO 01/10/2026	85	$8.382.750.00	$23.751.125
Total						85		$23.751.125

1.4 CLASE DE CONTRATO

CONTRATACIÓN DIRECTA: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales. *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Art 32 Numeral 3 Ley 80 de 1.993.*

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Título Universitario: Médico Especialista

Experiencia específica: Mínimo tres (03) meses, de acuerdo a la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. JUSTIFICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud N.8, en cumplimiento de sus funciones misionales, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios de salud bajo criterios de calidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y eficiencia, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en desarrollo de lo anterior, se hace necesario fortalecer los procesos administrativos clínicos, entendidos como el conjunto de actividades de planeación, organización, dirección y control que coordinan los recursos asistenciales y humanos en instituciones de salud.

Actualmente, la entidad presenta la necesidad de contar con un Médico Especialista referente de ALTO IMPACTO, que permita:

- Define criterios clínicos y de calidad.
- Evalúa pertinencia y resultados en salud.
- Apoya la auditoría médica de alto impacto.
- Apoya decisiones sobre tecnologías en salud.

De acuerdo a lo anunciado anteriormente el Área de Aseguramiento en Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, adicionalmente, la necesidad se fundamenta en la obligación de las entidades prestadoras de servicios de salud de implementar y mantener el Proceso de ALTO IMPACTO de las diferentes Unidades Prestadora de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8.

Por todo lo anterior, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, no cuenta con los medios para satisfacer esta necesidad, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación del servicio, razón por la cual requiere contratar la prestación de servicios profesionales para la oficina ARGES No.8, para el desarrollo de todas las actividades inherentes a las funciones que tienen asignadas, de un (1) Médico Especialista, por cuanto dentro del personal profesional con el que actualmente cuenta la RASES No. 8, no es suficiente para cubrir las necesidades se hace indispensable la contratación de un Médico Especialista, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, que contribuya al fortalecimiento de los procesos de control, evaluación y mejoramiento continuo de la prestación del servicio de salud en la entidad.

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", el cual indica lo siguiente:

***"ARTÍCULO 41. AREA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**. Es la dependencia de la **Regional de Aseguramiento en Salud** encargada de Articula las estrategias y actividades para implementar el Modelo de Atención Integral en salud (MATIS), a través de la Subred Integral de servicios de salud, Ejerciendo control y*

supervisión a fin de optimizar los recursos asignados, mediante la implementación regional de Alto Costo a fin de contar con una oferta de servicios en condiciones de calidad, eficiencia, resolutividad y con los resultados esperados en salud cumpliendo las siguientes funciones:

- Coordinar el proceso para la gestión administrativa de las Enfermedades de Alto Costo de las Unidades Prestadoras de Salud correspondientes a su Regional de Aseguramiento en Salud.
- Coordinar las actividades correspondientes a la Gestión del Riesgo en salud de las Unidades Prestadoras de salud de su Regional
- Asistir a las diferentes capacitaciones brindadas por el nivel central y demás actividades programadas por entes de control externo
- Recibir por parte de nivel central los archivos operativos para el cargue de la información de cada una de las patologías objeto de reporte de Cuenta de Alto Costo y socializar con los profesionales en enfermería responsables del proceso en las diferentes UPRES.
- Distribuir los usuarios según inventario, base posterior de auditoria y mínimos requeridos por patología de la Cuenta de Alto Costo y remitirlos a los responsables de cada Unidad Prestadora de Salud
- Brindar asistencia técnica permanente, de cada patología según la necesidad del profesional en enfermería responsable del proceso para la gestión administrativa de las Enfermedades de Alto Costo correspondientes a su Regional de Aseguramiento en Salud.
- Recepcionar y consolidar las bases de dato por patología, remitidas por las Unidades Prestadoras de Salud que lo conforman y enviarlas oportunamente a nivel central.
- Validar la coherencia de la estructura de reporte y la cantidad de variables de cada base de datos, de conformidad con el Instructivo para el reporte de información, según la resolución 123 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispuesto en el sitio web de Cuenta de Alto Costo, al cual tiene acceso exclusivo los líderes de alto costo desde el nivel central y socializan a través del FTP (File Transfer Protocol), con los médicos líderes de alto costo de cada una de las RASES
- Verificar que, dentro de las bases de datos de cada Unidad Prestadora de Salud, se encuentre la totalidad de los pacientes requeridos correspondientes a su Regional de Aseguramiento en Salud.
- Realizar preauditoria de la información remitida a la Cuenta de Alto Costo por cada patología reportada de acuerdo al cronograma de reporte
- Participara de las reuniones de apertura y cierre de auditoria por patología reportada a la Cuenta de Alto Costo
- Responder de manera virtual diariamente las glosas y hallazgos de cada auditoría.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", establece:

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión; la Dirección de Sanidad tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.9.6	UNIDADES DESCONCENTRADAS	
1.9.6.1	**Regional Aseguramiento en Salud**	**(RASES)**
1.9.6.2	Unidad Prestadora de Salud	(UPRES)
1.9.6.2.1	Establecimiento de Sanidad Policial Primario	(ESPRI)
1.9.6.22	Establecimiento de Sanidad Policial Complementario	(ESPCO)
1.9.6.3	Hospital Central de la Policía Nacional	(HOCEN)

ARTÍCULO 39. ORGANIZACION DE LAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. Con el fin de optimizar la gestión del aseguramiento en salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito nacional, estarán conformadas así:

(...) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8. Con sede en el municipio de Soledad Atlántico y comprende las siguientes entidades territoriales:

1. **Departamento de Atlántico**
2. Departamento de Cesar
3. Departamento de Sucre
4. Departamento de Bolívar
5. Departamento de Magdalena
6. Departamento de Guajira

La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada gestión de sus procesos administrativos en cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de garantizar la prestación de los servicios de salud bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad, eficiencia y pertinencia, en concordancia con el derecho fundamental a la salud consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1751 de 2015.

SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia."

SENTENCIA T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad."

SENTENCIA T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio

Este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.

... La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación

satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19

DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

*Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "**la negligencia de las entidades** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos**, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."*

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo dos punto 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

II. NECESIDAD

La contratación de un Médico Auditor para el Grupo de Alto Impacto se hace necesaria en atención a que la entidad requiere fortalecer la gestión del Área de Aseguramiento en Salud en Alto Impacto, garantizando el adecuado cumplimiento de las actividades de auditoría médica, seguimiento de cohortes, gestión del riesgo en salud, monitoreo de indicadores, validación de información clínica y administrativa, así como el mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y sus Unidades Prestadoras de Salud.

Estas actividades demandan conocimientos técnicos especializados en auditoría médica, análisis clínico, evaluación de la pertinencia de los servicios de salud, seguimiento a cohortes de enfermedades de alto costo y manejo de sistemas de información en salud, así como disponibilidad permanente para el desarrollo de acciones de vigilancia, seguimiento y control que permitan identificar oportunamente riesgos, barreras de acceso y oportunidades de mejora en la prestación de los servicios de salud.

No obstante, dichas actividades no pueden ser cubiertas de manera suficiente por el personal de planta,

debido a la insuficiencia de recurso humano disponible, el incremento de las responsabilidades asociadas al seguimiento de los programas de Alto Impacto, la complejidad técnica de los procesos de auditoría médica y la necesidad de cumplir con los lineamientos institucionales y normativos relacionados con la gestión integral del riesgo en salud y el seguimiento de enfermedades de alto costo.

Se evidencia que la necesidad del servicio reviste carácter esencial e inaplazable, toda vez que la ausencia de este apoyo profesional podría afectar el desarrollo de los procesos de auditoría médica, la validación de la información reportada a los diferentes sistemas de seguimiento, el cumplimiento de los indicadores institucionales, la formulación de acciones de mejora y la toma de decisiones orientadas a garantizar la calidad, oportunidad, continuidad e integralidad de la atención en salud de la población objeto de seguimiento.

En este sentido, la contratación de servicios profesionales de un Médico Auditor contribuirá al fortalecimiento de los procesos de control, evaluación y seguimiento desarrollados por el Grupo de Alto Impacto, permitiendo optimizar la gestión del riesgo en salud, mejorar los resultados asistenciales, garantizar la calidad de la atención y fortalecer el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.

III. CONVENIENCIA

La contratación de un Médico Auditor para el Grupo de Alto Impacto resulta conveniente para la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 8 y sus Unidades Prestadoras de Salud, toda vez que permite fortalecer los procesos de auditoría médica, gestión del riesgo en salud, seguimiento de cohortes de alto costo, análisis de indicadores y control de la calidad de la atención, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada prestación del servicio público de salud.

Contar con un Médico Auditor mediante contrato de prestación de servicios ofrece las siguientes ventajas:

1. **Especialización y conocimiento técnico:** Permite disponer de un profesional con experiencia en auditoría médica, análisis de historias clínicas, seguimiento de cohortes, verificación de pertinencia médica y evaluación de indicadores de salud, mejorando la calidad de los procesos desarrollados por el Grupo de Alto Impacto.
2. **Oportunidad y agilidad en la respuesta:** Facilita la atención inmediata de requerimientos relacionados con auditorías, validación de información, seguimiento a pacientes priorizados, elaboración de informes técnicos y cumplimiento de las obligaciones institucionales frente a la Dirección de Sanidad y demás organismos competentes.
3. **Apoyo a la gestión institucional:** Complementa la capacidad operativa del personal de planta, contribuyendo a la descongestión de cargas laborales y fortaleciendo las actividades de vigilancia, control y seguimiento que demanda la gestión de las cohortes de alto impacto.
4. **Fortalecimiento de la calidad de la atención:** Permite identificar oportunamente riesgos, barreras de acceso, desviaciones en la atención y oportunidades de mejora, promoviendo acciones correctivas que impacten favorablemente los resultados en salud de la población objeto de seguimiento.
5. **Cumplimiento de lineamientos e indicadores institucionales:** Contribuye al monitoreo y seguimiento de los indicadores de gestión, calidad y resultado en salud, así como a la validación de la información reportada a los sistemas institucionales y a la Cuenta de Alto Costo.
6. **Respuesta oportuna a entidades de control y Dirección de Sanidad:** Facilita la consolidación de información, elaboración de conceptos técnicos, seguimiento de planes de mejoramiento y atención de los requerimientos efectuados por los organismos de control y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
7. **Flexibilidad contractual:** La modalidad de prestación de servicios permite vincular el perfil especializado requerido de acuerdo con las necesidades del servicio, sin generar una relación laboral

permanente para la entidad.

En consecuencia, la contratación del Médico Auditor constituye una medida conveniente para fortalecer la gestión del Grupo de Alto Impacto, optimizar los procesos de seguimiento y auditoría médica, mejorar la calidad de la atención y garantizar el cumplimiento de las metas institucionales.

IV. OPORTUNIDAD

La contratación de un profesional Medico Especialista resulta oportuna en el momento actual, en tanto responde a una necesidad actual e inmediata de la entidad, asociada a la atención de requerimientos urgentes, inmediatos y permanentes, siendo indispensable garantizar la continuidad y eficacia en la gestión en el Área de Aseguramiento en Salud N °8 y en la prestación del servicio público de salud.

Por lo anterior, la vinculación del Médico Auditor se considera necesaria y oportuna, toda vez que su participación contribuye a garantizar la continuidad de las actividades misionales del Grupo de Alto Impacto, el cumplimiento de los compromisos institucionales, la adecuada gestión del riesgo en salud y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

[...]

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto *"orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión"*, realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...]

b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación– Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000 2013-01143-01)

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.
No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas, por el contrario, se reiteró que:

- *La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.*
- *El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado*

la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.

- *En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.*

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

[…]

b. Recomendaciones generales

[…]

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-01 (1317-2016), en la cual se precisó que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye una regla que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad.

[…]

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.
Negrilla y subraya, fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las funciones de la oficina del área de aseguramiento en salud No 8 ARGES), de la regional en aseguramiento en salud No 8 y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la **temporalidad**, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que

resulta de la ausencia de personal de planta y, teniendo que para el presente caso la ausencia de personal de planta es permanente y la cantidad de actividades no alcanzan a ser suplidas por el personal existente en esta oficina del área de aseguramiento en salud No 8 de la regional de aseguramiento en salud No 8.

En relación al criterio de la **excepcionalidad** como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la disposición de nuevas vacantes.

Por último y, no menos importante respecto del criterio que versa en la **ausencia de subordinación**, en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones especificas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de ordenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

Aunado a lo anterior, en cuanto al parámetro de **los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro** como término para contabilizar los derechos laborales de un contratista en caso de configurarse un contrato realidad, es importante nuevamente recordar que esta oficina de ARGES es respetuosa de las condiciones contractuales, por lo que los requisitos que podrían configurar un contrato realidad en esta dependencia no se presentan, tan es así que, a la fecha no se ha radicado demanda alguna que verse sobre este tema por parte de algún contratista que haya ejecutado sus obligaciones contractuales en esta oficina, lo cual resulta por la existencia de una autonomía total por parte de los contratistas a la hora de ejecutar sus contratos, la no exigencia de horarios y las instrucciones de mejora sobre las actividades u obligaciones a desarrollar por parte del supervisor del contrato, sin que se llegue a materializar la impartición de órdenes y, de esta manera se da cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales e institucionales en especial las señaladas en el comunicado GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025.

MES EN EL QUE SE REQUIERE LA PRESTACION DEL SERVICIO

De acuerdo a la prestación de servicio se requiere para el 1 de octubre del 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el desarrollo de este numeral, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 da a conocer los antecedentes (aciertos o problemas) de los contratos realizados bajo el presente objeto, este análisis busca identificar las fallas que deben ser corregidas en el nuevo proceso, contribuyendo a identificar los posibles riesgos que se presenten en el mismo.

Para lo anterior se expresa en el siguiente cuadro:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

D CONTRATACIÓN DIRECTA, *artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de mayo de 2015*

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales *artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de mayo de 2015. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Basado en la normatividad legal vigente, artículos 2°, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de mayo de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica , que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate , sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita".

Lo anterior en virtud de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución N° 03049 de 2014.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo** del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE: N/A

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique). Una vez verificado el nivel de educación del profesional se verificaron los siguientes aspectos en la documentación aportada frente a la educación recibida así:

- **Secundaria:** Colegio Nuestra Señora de Fátima.
- **Profesional**: Universidad Metropolitana de Barranquilla.
- **Especialización**: Universidad de la Costa.

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

De acuerdo a la Resolución 0095 del 02 marzo 2026 "*Por el cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*" establece que para la Denominación: MEDICO ESPECIALISTA en cuanto a su Experiencia específica: tres (03) meses

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Verificado los documentos, se evidencia que cuenta con la experiencia exigida por la resolución 0095 del 02 marzo 2026 en el entendido que aporta certificaciones de sus experiencias frente al puesto solicitado por parte de la unidad prestadora de salud dueña de la necesidad.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios como PROFESIONAL - MEDICO ESPECIALIZADO se llevará a cabo en la oficina del Área de Aseguramiento en Salud No 8, de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, ubicada en la carrera 38 No 74 – 61, de la ciudad de Barranquilla, o en el lugar que con posterioridad designe la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la misma.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el Anexo de Obligaciones del contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas, por ocho (8) horas diarias, para un total de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de las pólizas y carta de inicio. Firmado por el ordenador del gasto y hasta la fecha de terminación del contrato por dos (02) meses y veinticinco (25) días para la vigencia 2026

En caso de adición del contrato, se debe prorrogar la cobertura de las respectivas pólizas.

El contratista debe cumplir con la Prestación del Servicio, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, suscripción de la carta de inicio y por un total de (85) días.

5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad soledad, en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual
Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de acuerdo con el derecho a turno.
- Certificado declarante o no declarante.
- Planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL Riesgo 3.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción – RAS firmado).
- Informe de actividades del mes correspondiente a cobrar, debidamente firmado.
- Planilla de liquidación de seguridad social.
- Cargue de los documentos respectivos en el SECOP II, de manera mensual, mes vencido

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Responsable de Seguimiento Servicios de Alto Impacto o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se reglamenta las funciones de los supervisores de contratos en la Policía Nacional. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3.Elaborar un reporte mensual con destino al grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 sobre la relación de actividades y tramites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización al sistema de seguridad social, salud y riesgos profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, decreto 510 del 2003, ley 797 del 2003, ley 1122 del 2007, decreto 2353 del 2015 y decreto 1072 del 2015, 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (NO APLICA)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, como es el caso de la vinculación de un MEDICO ESPECIALISTA se realiza a través de la modalidad de contratación directa, por tratarse de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados o no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

Esta modalidad no implica un proceso competitivo ni la expedición de un acto de adjudicación como en las modalidades de selección objetiva, sino que la selección se fundamenta en la acreditación de la capacidad técnica, profesional y experiencia del contratista para satisfacer la necesidad institucional, garantizando en todo caso los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, Dicho lo anterior, la adjudicación del futuro proceso se hará por la totalidad del presupuesto oficial asignado.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	020202008	16	RASES N°8	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION DE UN MEDICO ESPECIALISTA COMO AUDITORIA DE LA CALIDAD (MESIII8-REGI80058) FECHA DE INICIO 01/10/2026	85	$8.382.750.00	$23.751.125
VALOR TOTAL ESTIMADO							$23.751.125

Mayerling Pertuz Serrano

Patrullero MAYERLING ROSSANA PERTUZ SERRANO
Estructuradora del Presente Estudio Previo

Capitán MARIA INES BERMUDEZ JUEZ
Jefe ARGES de la RASES No.8 (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA (MESIII8-REGI80057) PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8,** por un término estrictamente indispensable de acuerdo con sus necesidades.

Aplica

Anexos

(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera

- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(Relacionar los demás documentos que sean necesarios y no se encuentren incluidos en la presente lista, tales como, conceptos ambientales, indicadores financieros, conceptos jurídico-catastrales, certificación de verificación de tratados internacionales, solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, documentos de vigencias futuras, escrituras públicas, licencias de construcción, licencias ambientales, permisos especiales, documentos anexos que permitan dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, entre otros)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

Barranquilla, **1 de octubre del 2026**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

En calidad de Jefe del Área de Aseguramiento en Salud de la RASES No.8, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que, verificada la Planta de Personal, no existe el personal de planta que pueda suplir esta necesidad y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO** Médico Especialista – Gestión de Alto Impacto (MESIII8-REGI80057), **PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8**.

Mayerling Pertuz Serrano

Patrullero MAYERLING ROSSANA PERTUZ SERRANO
Estructuradora del Presente Estudio Previo

Capitán MARIA INES BERMUDEZ JUEZ
Jefe ARGES de la RASES No.8 (E)

9. Apoyar la estimación de cantidades, frecuencias y demanda proyectada de los servicios, utilizando información epidemiológica, registros históricos, población objeto, comportamiento de autorizaciones, utilización de servicios y demás fuentes institucionales disponibles.

10. Aportar los criterios médicos y asistenciales necesarios para determinar el presupuesto oficial, sin asumir competencias propias del componente económico, financiero o presupuestal del proceso.

11. Analizar la coherencia entre el presupuesto proyectado y las necesidades clínicas identificadas, alertando sobre posibles omisiones, duplicidades, subestimaciones o cantidades insuficientes que puedan afectar la continuidad o cobertura de los servicios.

12. Apoyar la definición del modelo de contratación y de los mecanismos de pago, considerando las características del servicio, la población, el riesgo en salud, la demanda esperada y los resultados clínicos requeridos.

13. Definir los indicadores clínicos, asistenciales, de calidad, oportunidad y resultados en salud que deberán incorporarse en los estudios previos, el anexo técnico y el futuro contrato, en armonía con las exigencias aplicables a los acuerdos de voluntades del sector salud.

14. Establecer para cada indicador la fórmula de cálculo, meta, fuente de información, periodicidad de medición, responsable del reporte y mecanismo de verificación, con el propósito de facilitar el seguimiento y la supervisión contractual.

15. Identificar, valorar y documentar los riesgos clínicos, asistenciales y operativos del proceso, proponiendo medidas de prevención, tratamiento y control para su incorporación en la matriz de riesgos.

16. Definir las obligaciones técnicas y asistenciales del futuro contratista, procurando que sean claras, verificables, medibles y directamente relacionadas con el objeto, alcance, valor y condiciones de ejecución del contrato.

17. Establecer los mecanismos técnicos de seguimiento y control que permitan verificar la pertinencia, calidad, oportunidad, continuidad, accesibilidad y seguridad de los servicios durante la ejecución contractual.

18. Definir los informes, reportes, bases de datos, soportes clínicos, indicadores y productos que deberá presentar el futuro prestador como evidencia del cumplimiento de sus obligaciones.

19. Apoyar la definición de criterios técnicos objetivos para la evaluación de las ofertas, verificando que estos guarden relación con el objeto contractual y permitan evaluar la capacidad real de los proponentes para prestar los servicios requeridos.

20. Verificar la coherencia integral entre la descripción de la necesidad, el objeto, el alcance, el presupuesto, las cantidades, las especificaciones técnicas, las obligaciones, los indicadores y la matriz de riesgos del proceso contractual.

21. Emitir conceptos médicos especializados frente a las observaciones, aclaraciones o solicitudes relacionadas con el componente técnico y asistencial de los estudios previos.

22. Participar en mesas técnicas y reuniones de estructuración con los componentes económico, jurídico, financiero y contractual, aportando los análisis y conceptos correspondientes a su competencia profesional.

CONDICIONES TÉCNICAS

Formación Académica: Médico Especialista

Experiencia Proponente: de conformidad con la 0095 del 02 de marzo del 2026.

HORAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	HORAS PRESTACIÓN SERVICIO		HONORARIO MES
		SEMANA	MES	
1	MÉDICO ESPECIALISTA – GESTIÓN DE ALTO IMPACTO (MESIII8-REGI80058)	**44**	**190**	**$ 8.382.750.00**

Los servicios serán prestados acorde a los siguientes ámbitos.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Para personal administrativo o asistencial se debe diligenciar el siguiente cuadro:

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

1. Apoyar la elaboración, revisión, ajuste y consolidación del componente técnico, clínico y asistencial de los estudios previos correspondientes a procesos de contratación de servicios de salud de alto impacto cuyo presupuesto oficial supere los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, SMMLV.

2. Identificar, analizar y sustentar técnicamente la necesidad de contratación, teniendo en cuenta la población objeto, el perfil epidemiológico, las patologías de mayor impacto, las frecuencias de utilización, la demanda histórica, la demanda proyectada y la capacidad disponible de la red prestadora.

3. Elaborar la justificación médica, técnica y asistencial de la necesidad, demostrando la pertinencia, oportunidad y conveniencia de contratar los servicios requeridos, así como las consecuencias clínicas y operativas de no adelantar oportunamente el proceso contractual.

4. Definir el alcance técnico de los servicios de salud objeto de contratación, incluyendo la población beneficiaria, modalidades de atención, procedimientos, tecnologías en salud, coberturas, exclusiones, condiciones de acceso, continuidad de la atención y resultados esperados.

5. Elaborar y revisar las especificaciones técnicas mínimas y el anexo técnico de los procesos asignados, verificando que las condiciones establecidas sean claras, objetivas, medibles, proporcionales a la necesidad y de obligatorio cumplimiento para el futuro prestador.

6. Determinar los requisitos técnicos y asistenciales que deberán cumplir los posibles prestadores, relacionados con habilitación, talento humano, infraestructura, dotación, capacidad instalada, disponibilidad del servicio, experiencia, oportunidad y cobertura.

7. Apoyar la elaboración del análisis del sector y del estudio de mercado, identificando los prestadores habilitados, la oferta disponible, la cobertura territorial, la capacidad de atención y las condiciones técnicas del mercado de los servicios de salud requeridos.

8. Analizar técnicamente las cotizaciones, propuestas económicas y portafolios de servicios recibidos, verificando que correspondan a la necesidad institucional, incluyan la totalidad de los servicios requeridos y cumplan las condiciones clínicas, asistenciales y de calidad establecidas.

23. Realizar los ajustes requeridos al componente técnico de los estudios previos y anexos técnicos, atendiendo las observaciones efectuadas por las dependencias competentes durante la revisión del proceso.

24. Mantener organizados y entregar los soportes técnicos utilizados para la estructuración, garantizando la trazabilidad de las fuentes de información, cálculos de demanda, análisis realizados, conceptos emitidos y decisiones adoptadas.

25. Presentar informes de avance sobre los estudios previos asignados, indicando el estado del proceso, actividades desarrolladas, documentos elaborados, riesgos identificados, observaciones pendientes y recomendaciones técnicas.

26. Garantizar que los estudios previos se encuentren técnicamente completos antes de su remisión al área contractual, dejando evidencia de la revisión efectuada y de las recomendaciones emitidas dentro del ámbito de su competencia.

27. Cumplir los formatos, procedimientos, lineamientos y controles establecidos por la Policía Nacional para la elaboración de estudios previos, incluyendo las especificaciones técnicas, análisis de riesgos, garantías, experiencia, capacidad técnica y obligaciones del contratista que resulten aplicables. El formato institucional consultado contempla estos componentes dentro de la estructuración precontractual.

28. Cumplir las disposiciones legales e institucionales en materia de archivo y gestión documental, organizando y entregando los documentos físicos y electrónicos generados durante la estructuración de los estudios previos, de acuerdo con la Ley 594 de 2000, las Tablas de Retención Documental y los lineamientos establecidos por la Policía Nacional

29. Las demás obligaciones directamente relacionadas con la estructuración técnica de procesos de contratación de servicios de salud de alto impacto superiores a 400 SMMLV, que sean asignadas por el supervisor y se encuentren dentro de la competencia profesional del médico especialista.

Mayerling Pertuz Serrano

Patrullero MAYERLING ROSSANA PERTUZ SERRANO
Estructuradora del Presente Estudio Previo

Capitán MARIA INES BERMUDEZ JUEZ
Jefe ARGES de la RASES No.8 (E)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

Barranquilla, 1 de octubre del 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

En mi calidad de jefe del Área de Aseguramiento en Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 hago constar que una vez verificada la hoja de vida de la señora SOREYDIS PAOLA CERPA ANGUILA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.048.281.103 Malambo Atlántico y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA (MESIII8-REGI80057) PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8**, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Mayerling Pertuz Serrano

Patrullero MAYERLING ROSSANA PERTUZ SERRANO
Estructuradora del Presente Estudio Previo

Capitán MARIA INES BERMUDEZ JUEZ
Jefe ARGES de la RASES No.8 (E)

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	Medio	Policía Nacional	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Ejecución del contrato	Etapa Contractual	Informe de Supervisión	De Acuerdo a la Notificación del Supervisor
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	QUE EL TRATAMIENTO APLICADO A LOS PACIENTES NO DE LOS RESULTADOS ESPERADOS	TERMINACION DEL TRATAMIENTO SIN RESULTADOS SATISFACTORIOS Y COMIENZO DE UN NUEVO TRATAMIENTO PÁRA EL MANEJO DE LA PATOLOGIA.	1	4	7	Alto	Contratista	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Ejecución del contrato	Etapa Contractual	Informe de Supervisión	De Acuerdo a la Notificación del Supervisor
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	QUE EL CONTRATO NO SEA ADJUDICADO	POR FALTA DE AGILIDAD ADMINISTRATIVA NO SE CONTRATA EL SERVICIO. LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 NO PUEDA SATISFACER EL SERVICIO OPORTUNAMENTE A LOS PACIENTES CON DICHA PATOLOGIA	3	4	7	alto	Policía Nacional	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Etapa Precontractual	Etapa Precontractual	Revisión de los Procesos Precontractuales	De Acuerdo a la Cronología del Proceso

Mayerling Pertuz Serrano

Patrullero MAYERLING ROSSANA PERTUZ SERRANO
Estructuradora del Presente Estudio Previo

Capitán MARIA INES BERMUDEZ JUEZ
Jefe ARGES de la RASES No.8 (E)

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se

implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

Barranquilla, 1 de octubre del 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número **PN RASES 8 CD 119 2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA (MESIII8-REGI80057) PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8**

El(los) suscrito(s) a saber: SOREYDIS PAOLA CERPA ANGUILA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.048.281.103 Malambo Atlántico, quien obra en calidad de representante legal, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para **MEDICO ESPECIALISTA.**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Soreydis Cerpa A

Firma del representante legal del contratista
Nombre o razón social del oferente: SOREYDIS PAOLA CERPA ANGUILA
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 1.048.281.103 Malambo Atlántico
Dirección: Calle 7 No 6-20, malambo Atlántico
Teléfono: 3012027140
Email: soreydis2020@gmail.com

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Barranquilla, 1 de octubre del 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número **PN ARSES 8 CD 119 2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO UN MÉDICO ESPECIALISTA (MESIII8-REGI80058) PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8**

El(los) suscrito(s) a saber: SOREYDIS PAOLA CERPA ANGUILA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.048.281.103 Malambo Atlántico, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:



Firma del representante legal del contratista
Nombre o razón social del oferente: SOREYDIS PAOLA CERPA ANGUILA
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 1.048.281.103 Malambo Atlántico
Dirección: Calle 7 No 6-20, malambo Atlántico
Teléfono: 3012027140
Email: soreydis2020@gmail.com

Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8

Fecha recibo estudio: 01/10/2026. **Fecha de aprobación:**

Lugar: Regional de aseguramiento en salud 8.

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____.

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA (MESIII8-REGI80057) PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8**	**VALOR** **VIGENCIA 2026** **$ 23.751.125,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Patrullero MAYERLING ROSSANA PERTUZ SERRANO responsable Estructurador del estudio previo.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	CT	MARIA INES BERMUDEZ JUEZ	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA) RASES Nº8	SI	GERMAN ALBERTO RIOS MUÑOZ	
GRUPO DE CONTRATOS RASES Nº8 (E)	MY	JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS	
JEFE ÁREA Y GRUPO ESTUDIOS PREVIOS DILOF (QUIEN APRUEBA)	N/A	N/A	N/A
ASESOR JURÍDICO UNIDAD RASES Nº 8	CPS	JESUS DAVID PORTO HERRERA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:	10/08/2026	VALOR:	$ 23.751.125,00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
PT	MAYERLING ROSSANA PERTUZ SERRANO	Estructuradora Estudio Previo	